

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2021-00446-00

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ABEL CASTILLO SUAREZ

DEMANDADO: ROSA MARIA DE LEON DE ABADÍA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

SECRETARIA. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda de pertenencia, la cual nos correspondió por reparto. A su despacho para proveer.

Turbaco, Marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR. Marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA presentada por el señor ABEL CASTILLO SUAREZ, a través de Apoderado, contra la señora ROSA MARIA DE LEON DE ABADÍA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, la cual cumple los requisitos del artículo 82 y 375 del C. G. P. Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. Admitase la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.
2. De ella córrase traslado por el término de veinte (20) días.
3. Ordénese el emplazamiento del demandado y de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma indicada en el Art. 293 y 108 del CGP, conforme a lo indicado en el decreto 806 de 2020 Surtido el emplazamiento, se designará Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.
4. Ordenase la inscripción de la presente demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble que se pretende prescribir. Al oficio anéxese copia del certificado expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos.
5. Ordénese informar de la existencia del proceso a la Alcaldía Municipal de Turbaco, la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
6. Téngase al Dr. JHONNY ROMERO JULIO, como Apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZA

NOTIFICACION POR ESTADO

- La presente providencia es notificada por anotación en
- ESTADO No. 11
- Hoy 29 De Marzo
- La Secretaria. PAOLA PACHECO ACOSTA.